



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 77, fecha: viernes, 21 de Abril de 2023

SUMARIO

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA, PARA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA SAUCE SOLAR, INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN, A EFECTOS DE LA DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN CONTEMPLADA EN EL EXPEDIENTE N 2020PROD039

BOP-GU-2023 - 1417

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL RETRIBUIDAS Y NO RECUPERABLES PARA EL AÑO 2023

BOP-GU-2023 - 1418

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

CUENTA GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2022

BOP-GU-2023 - 1419

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 1/CE/02/2023 AL PRESUPUESTO

BOP-GU-2023 - 1420

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

BOP-GU-2023 - 1421

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2021

BOP-GU-2023 - 1422

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2023

BOP-GU-2023 - 1423

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2022

BOP-GU-2023 - 1424

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALOJAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES ASISTENCIALES EN LA VIVIENDA DE MAYORES

BOP-GU-2023 - 1425

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VIVIENDA DE MAYORES

BOP-GU-2023 - 1426

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

MODIFICACIÓN FECHA REALIZACIÓN PRIMER EJERCICIO PROCESO ESTABILIZACION DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º SERVICIOS MÚLTIPLES

BOP-GU-2023 - 1427

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA

PRESUPUESTO GENERAL 2023

BOP-GU-2023 - 1428



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA, PARA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA SAUCE SOLAR, INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN, A EFECTOS DE LA DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN CONTEMPLADA EN EL EXPEDIENTE N 2020PROD039

1417

Según lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y su régimen de revisión e inspección, y modificado por el Decreto 34/2017, de 2 de mayo, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública el proyecto para el que se solicita autorización administrativa previa y la declaración de utilidad pública.

Así mismo, se somete a información pública la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados (RBDA), facilitada por el beneficiario, en la que se describen aquellos que considera de necesaria expropiación. Dicha RBDA, se añade al final del presente anuncio.

Las características básicas de la instalación son las siguientes:

Nº de Expediente: 2020PROD039

Denominación: Instalación solar fotovoltaica denominada "Sauce Solar", infraestructuras auxiliares y de evacuación

Peticionario: Sauce Solar, S.L.

Situación: Polígonos 501, 502 y 503 del término municipal de Caspueñas (Guadalajara)

Características: Planta Solar Fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación asociadas de 49,997 MWp, 42,5 MW en inversores y una capacidad de acceso de 38,98 MW, las actuaciones a realizar son:



- 111.105 módulos de 450 Wp (49.997 kWp) instalados en seguidores a 1 eje.
- 17 inversores de potencia de 2.500 kVA cada uno.
- 6 centros de transformación de 5.000 kVA.
- 5 centros de transformación de 2.500 kVA.
- 8 líneas subterráneas de alta tensión 30 kV, interiores a la planta fotovoltaica, de 637, 314, 322, 289, 497, 555, 130 y 536 m respectivamente que enlazarán los centros de transformación entre sí conformando 3 puntos de salida para la línea de evacuación soterrada que conecta la instalación fotovoltaica con la infraestructura común de evacuación (Subestación SE Brihuega).
- 1 línea subterránea de alta tensión 30 kV, interior a la planta de 35 m., que enlaza el centro de transformación (ref: 19240204187) con el edificio de operación y mantenimiento.
- 3 líneas subterráneas de alta tensión 30 kV, de 4.663, 4.731 y 6.230 m respectivamente que conectan los 3 centros de transformación de salida con la infraestructura común de evacuación (Subestación Eléctrica Brihuega).

La planta fotovoltaica arriba descrita efectúa parte de su evacuación de forma compartida, en varios escalones, con otras instalaciones de producción fotovoltaica. De ellas, se tramita junto con la instalación de producción FV Sauce Solar la STE Colectora Brihuega y la conexión desde esta hasta la STE Colectora Fuentes, los distintos escalones son:

Escalón 2:

Formado por la STE Colectora Brihuega 30/132 kV y la conexión desde esta STE hasta la STE Colectora Fuentes. Elementos que la integran:

- Subestación transformadora 30/132 kV-Brihuega y de 64/80 MVA de potencia ONAN/ONAF.

El escalón 2 se conectará mediante una posición de transformador al escalón 0, por lo que no existe línea eléctrica de interconexión entre ambos escalones.

Este escalón de la evacuación es compartido con otras 2 instalaciones de producción.

Escalón 0:

Formado por la STE Colectora Fuentes y la línea desde esta STE hasta la ST de Fuentes de la Alcarria de REE.

Elementos que la integran:

- Subestación transformadora 132-400 kV - ST Colectora Fuentes.
- Línea de alta tensión 400 kV de 475,3 m. entre ST Colectora Fuentes -ST Fuentes de la Alcarria (REE).

Este escalón no es objeto de esta tramitación y ha sido ya definido en el proyecto de "FV FUENTES" de Iberdrola Renovables Castilla La Mancha S.A. Este escalón de le evacuación es compartido con otras 4 instalaciones de producción, así como las



otras 2 mencionadas en el escalón 2.

El escalón 1 (Formado por la STE Colectora Almadrones y la línea desde esta STE hasta la STE Colectora Fuentes) no es objeto de esta tramitación y ha sido ya definido en el proyecto de "FV FUENTES" de Iberdrola Renovables Castilla La Mancha S.A.

Presupuesto total de ejecución material: 21.991.332,02 € (planta) + 1.393.646,24 € (ST) + 1.236.672,39 € (línea).

Nota: La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

Órgano competente para la resolución: Dirección General de Transición Energética.

Lo que se hace público por orden del Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible, a efectos de que pueda ser examinado el expediente, pudiendo ser consultado en el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara., sito en C/ Federico García Lorca, 14, Guadalajara, C.P. 19071 así como en la siguiente dirección electrónica <http://nube.castillalamancha.es/index.php/s/wddrHdgd7nFGkj2> donde podrá consultar el proyecto, pudiendo presentar las alegaciones¹ que se estimen oportunas, durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

¹ En caso de presentar alegaciones, se recuerda que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, deberán utilizar dichos medios.

Guadalajara a 11 de abril de 2023 . El Delegado Provincial. Fdo.: José Luis Tenorio Pasamón.

Nº Fincas	Datos Catastrales		Propietario Registral	Titular Catastral	Paraje	Naturaleza del suelo			Municipio	Provincia	Servidumbre de Paso Subterráneo					
	Políg.	Parc.				Tipo	Uso	Cultivo			Longitud afectada del predio sirviente (m.l.)	Nº de los Registros	Cantidad de Registros	Superficie Ocupada por los Registros (m²)	Servidumbre Subterránea (m²)	Ocupación. Temp. (m²)
5	501	5	Luis Alberto Ramos Machuca Y Francisco Vicente Ramos	Luis Alberto Ramos Machuca Y Francisco Vicente Ramos	Corral Nuevo	Particular	Agrario		Caspueñas	Guadalajara	96,17			76,95	577,04	
6	501	10	Eduardo Florentino Torijano Matía Y María Carmen Galve Manzano	Eduardo Florentino Torijano Matía Y María Carmen Galve Manzano	Cno. Sotillo	Particular	Agrario		Caspueñas	Guadalajara	59,04			47,24	354,26	
7	501	11	Petra Peña López	Baldomera Peña López	Cno. Sotillo	Particular	Agrario		Caspueñas	Guadalajara	131			104,8	786,02	
8	501	12	María Teresa Sanz Peña	María Teresa Sanz Peña	Cno Sotillo	Particular	Agrario		Caspueñas	Guadalajara	82,61			66,09	495,64	
10	501	15	Isidoro Escarpa Escarpa Y Pedro Escarpa Escarpa Y Julia Escarpa Escarpa	Pedro Escarpa Escarpa	Cno Sotillo	Particular	Agrario		Caspueñas	Guadalajara	56,98			45,58	283,16	
22	501	9001		Ayuntamiento De Caspueñas	Camino	Público	Público		Caspueñas	Guadalajara	0			16,39	1235,11	



24	501	28	Eladio López Ayuso Y Francisca Valdehita Ayuso	Eladio López Ayuso	Corral Fraile	Particular	Agrario		Caspueñas	Guadalajara	138,86						277,71	445,16
25	501	32	Eladio López Ayuso Y Francisca Valdehita Ayuso	Eladio López Ayuso	Cno Fuentes	Particular	Agrario		Caspueñas	Guadalajara	162,63						318,5	516,87
27	501	47	Natividad Ayuso Arroyo	Juan Antonio Sotillo Ayuso	Mojon Blanco	Particular	Agrario		Caspueñas	Guadalajara	39,85						78,32	124,3
28	501	37	José Torija Torija Y Emilia Torija López	Rodrigo Torija Madroan Oriol	Mojon Blanco	Particular	Agrario		Caspueñas	Guadalajara	338,39						987,55	1990,48
29	501	46	Maria Paz Valdehita Ayuso	Maria Paz Valdehita Ayuso	Mojon Blanco	Particular	Agrario		Caspueñas	Guadalajara	124,44						373,2	662,06
32	502	9002		Ayuntamiento De Brihuega	Camino	Público	Público		Valdesaz (Brihuega)	Guadalajara	2,44						7,43	196,78
33	502	10001	Filomena Valdehita Ayuso Tomás López Ayuso	Herederos Filomena Valdehita Ayuso	Mojon Blanco	Particular	Agrario		Valdesaz	Guadalajara	55,34						166,01	233,82
34	502	27	Tomás Antonio Lopez Valdehita	Tomás Antonio Lopez Valdehita	Carratazon	Particular	Agrario		Valdesaz	Guadalajara	174,38						352,69	576,57
35	502	9001		Ayuntamiento De Brihuega	Cm De Los Viejos	Público	Público		Valdesaz (Brihuega)	Guadalajara	0						3,37	2665,07
36	502	26	Eladio López Ayuso	Eladio López Ayuso	Carratazon	Particular	Agrario		Valdesaz	Guadalajara	131,38						262,77	421,97
37	502	25	Joaquin Ayuso Condado	Joaquin Ayuso Condado	Carratazon	Particular	Agrario		Valdesaz	Guadalajara	184,63						369,25	593,84
38	502	24	Maria Angeles Lopez Lopez	Maria Angeles Lopez Lopez	Noguerilla	Particular	Agrario		Valdesaz	Guadalajara	46,8						93,6	149,74
39	502	23	Lorenzo Bravo Torija Y Tomás Bravo Torija	Lorenzo Bravo Torija Y Tomás Bravo Torija	Noguerilla	Particular	Agrario		Valdesaz	Guadalajara	37,86						75,73	121,18
40	502	22	Tomás Antonio Lopez Valdehita Y María Ángeles Ongil Ayuso	Tomás Antonio Lopez Valdehita Y María Ángeles Ongil Ayuso	Noguerilla	Particular	Agrario		Valdesaz	Guadalajara	48,46						96,92	154,73
41	502	21	David Sotillo Ayuso, Juan Antonio Sotillo Ayuso Y Natividad Ayuso Arroyo	Juan Sotillo Yela	Noguerilla	Particular	Agrario		Valdesaz	Guadalajara	77,13						154,26	247,76
42	502	20	Visitación García Ayuso	Visitación García Ayuso	Noguerilla	Particular	Agrario		Valdesaz	Guadalajara	86,39						172,79	279,24
43	502	19	Marcelino García Ayuso	Marcelino García Ayuso	Noguerilla	Particular	Agrario		Valdesaz	Guadalajara	89,56						179,13	290,41
44	502	18	Marcelino García Ayuso	Marcelino García Ayuso	Noguerilla	Particular	Agrario		Valdesaz	Guadalajara	85,87						173,17	273,6
46	501	9006		Ayuntamiento De Brihuega	Con de Torija	Público	Público		Valdesaz (Brihuega)	Guadalajara	5,07						15,67	763,64
47	501	21	Marcelino García Ayuso	Marcelino García Ayuso	Ca La Juan	Particular	Agrario		Valdesaz	Guadalajara	0						0	5,29
48	501	9005		Ayuntamiento De Brihuega	Cm De Los Viejos	Público	Público		Valdesaz (Brihuega)	Guadalajara	0,56						3,15	13,01
49	501	22	Emilia Torija López	Maria Begoña Torija Torija	Cm La Torija	Particular	Agrario		Valdesaz	Guadalajara	266,91						798,75	852,7
50	505	35	Emilia Torija López Y José Torija Torija	Maria Begoña Torija Torija	El Corral Redondo	Particular	Agrario		Brihuega	Guadalajara	7,63						15,29	27,53
51	505	9006		Ayuntamiento De Brihuega	Cm Del Espino	Público	Público		Brihuega	Guadalajara	0						0	829,36
52	505	40	Emilia Torija López Y José Torija Torija	Maria Begoña Torija Torija	El Corral Redondo	Particular	Agrario		Brihuega	Guadalajara	20,14						40,28	68,12
53	505	39	Antonio Sotillo Arroyo Y Domingo Galve García	Visitación Galve Sotillo	El Corral Redondo	Particular	Agrario		Brihuega	Guadalajara	61,2						122,41	193,2
54	505	38	Concepción Ayuso Condado	Concepción Ayuso Condado	El Corral Redondo	Particular	Agrario		Brihuega	Guadalajara	88,68						177,37	280,03
55	505	37	Rosario Monge Rodríguez Y José Ayuso Monge Y Nuria Ayuso Monge	Rosario Monge Rodríguez Y José Ayuso Monge Y Nuria Ayuso Monge	El Corral Redondo	Particular	Agrario		Brihuega	Guadalajara	117,81						235,63	374,64
56	505	9003		Ayuntamiento De Brihuega	Cm Mojon Blanco	Público	Público		Brihuega	Guadalajara	4,5						9	25,68
57	504	9006		Ayuntamiento De Brihuega	Cm Mojon Blanco	Público	Público		Brihuega	Guadalajara	0						0	1,32
58	505	9004		Ayuntamiento De Brihuega	Cm Del Espino	Público	Público		Brihuega	Guadalajara	0						10,78	1917,37
59	504	9003		Ayuntamiento De Brihuega	Cm Del Espino	Público	Público		Brihuega	Guadalajara	0						0	983,56



60	505	1	Tomás Antonio López Valdehita	Tomás Antonio López Valdehita	El Estepar	Particular	Agrario		Brihuega	Guadalajara	401,46					802,92	1283,49
62	505	4	Maximo Isidro Tabernero De Lucas	Maximo Isidro Tabernero De Lucas	El Estepar	Particular	Agrario		Brihuega	Guadalajara	59,61					109,31	186,89
63	505	5	Pedro Tabernero De Lucas	Pedro Tabernero De Lucas	El Estepar	Particular	Agrario		Brihuega	Guadalajara	67,48					134,95	217,42
64	505	6	Luis Tabernero De Lucas	Luis Tabernero De Lucas	El Estepar	Particular	Agrario		Brihuega	Guadalajara	68,33					136,66	218,67
65	505	7	Gregorio Santamaria Vicente	Gregorio Santamaria Vicente	El Estepar	Particular	Agrario		Brihuega	Guadalajara	71,52					143,03	234,27
66	505	8	Ildefonso Tabernero De Lucas	Ildefonso Tabernero De Lucas	El Estepar	Particular	Agrario		Brihuega	Guadalajara	86,5					172,99	275,62
67	505	9001		Ayuntamiento De Brihuega	Cm De Santa Ana	Público	Público		Brihuega	Guadalajara	1,98					3,96	6,34
68	503	9006		Ayuntamiento De Brihuega	Cm De Santa Ana	Público	Público		Brihuega	Guadalajara	2,2					4,4	7,05
69	503	9005		Ayuntamiento De Brihuega	Cm Del Espino	Público	Público		Brihuega	Guadalajara	39,86					83,16	1015,9
70	503	36	Gregorio Santamaria Y Mercedes Vicente Ibarra	Gregorio Santamaria Y Mercedes Vicente Ibarra	El Cantihueso	Particular	Agrario		Brihuega	Guadalajara	195,23					390,45	628,21
71	503	35	Marcelino Ramiro Monge Rodríguez y Rosario Monge Rodríguez y Francisco Monge Rodríguez	Marcelino Ramiro Monge Rodríguez, Rosario Monge Rodríguez, Francisco Monge Rodríguez.	El Cantihueso	Particular	Agrario		Brihuega	Guadalajara	118,63					237,27	379,96
72	503	34	Maria De Los Angeles Ayuso Recio	Maria De Los Angeles Ayuso Recio	El Cantihueso	Particular	Agrario		Brihuega	Guadalajara	77,75					152,07	355,54
73	503	33	Enrique Martínez Rodríguez	Enrique Martínez Rodríguez	Caña Rapa	Particular	Agrario		Brihuega	Guadalajara	474,19					948,38	2620,95
82	502	9001		Jccm	Camino	Público	Público		Caspueñas	Guadalajara	7,592					15,184	24,2944
83	501	9002		Ayuntamiento Caspueñas	Camino	Público	Público		Caspueñas	Guadalajara	4,91					9,82	15,712
84	503	9005		Jccm	Camino	Público	Público		Caspueñas	Guadalajara	4,71					9,42	15,072

Nº Fincas	Datos Catastrales		Propietario Registral	Titular Catastral	Paraje	Naturaleza del suelo			Municipio	Provincia	Planta de Producción						
	Políg.	Parc.				Tipo	Uso	Cultivo			Superficie de Necesaria Ocupación en Pleno Dominio (m²)	Elemento/s que Requieren esa Ocupación	Servidumbres (m²)	Tipo de Servidumbre	Elemento/s que Requieren esa Servidumbre	Ocupación Temp. (m²)	
10	501	15	Isidoro Escarpa Escarpa Y Pedro Escarpa Escarpa Y Julia Escarpa Escarpa	Pedro Escarpa Escarpa	Cno Sotillo	Particular	Agrario		Caspueñas	Guadalajara	18086	Seguidores y módulos fotovoltaicos					19117

Nº Fincas	Datos Catastrales		Propietario Registral	Titular Catastral	Paraje	Naturaleza del suelo			Municipio	Provincia	Subestación							
	Políg.	Parc.				Tipo	Uso	Cultivo			Superficie de Necesaria Ocupación en Pleno Dominio (m²)	Elemento/s que Requieren esa Ocupación	Servidumbres (m²)	Tipo de Servidumbre	Elemento/s que Requieren esa Servidumbre	Ocupación Temp. (m²)		
73	503	33	Enrique Martínez Rodríguez	Enrique Martínez Rodríguez	Caña Rapa	Particular	Agrario		Brihuega	Guadalajara	2503							1045



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL RETRIBUIDAS Y NO RECUPERABLES PARA EL AÑO 2023

1418

Anuncio de 19 de abril de 2023, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, por el que se da publicidad a la modificación de la relación de fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables para el año 2023 correspondiente a los municipios de la provincia de Guadalajara, publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número 207, de fecha 31 de octubre de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, declarado vigente por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, en relación con el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y a petición de los Ayuntamientos relacionados, se dispone la publicación de la modificación de las fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables para el año 2023, correspondiente a los siguientes municipios de la provincia de Guadalajara.

MODIFICACIONES SOLICITADAS:

MIRABUENO: donde dice "27 Y 28 DE MAYO", debe decir "19 Y 20 DE MAYO".

Guadalajara, a 19 de abril de 2023. LA DELEGADA PROVINCIAL. María Susana Blas Esteban.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

CUENTA GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2022

1419

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Driebes, a 19 de abril de 2023. El Presidente, Javier Bachiller Higuera.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 1/CE/02/2023 AL PRESUPUESTO

1420

En la oficina del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de este Ayuntamiento de Guadalajara se halla expuesta al público la Modificación de Crédito nº 2/2023 al Presupuesto General vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2023.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b. Forma de presentación: En la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, a 19 de marzo de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Alberto Rojo Blas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

1421

Por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 23 de febrero de 2.023, fue aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Transcurrido el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, nº. 44, fecha: viernes, 03 de Marzo de 2023, y sin que hayan sido presentado alegaciones o reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por el presente se publica la modificación del artículo 7.4 (párrafo 4) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con la siguiente redacción literal, a los efectos de lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto refundido:

« El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el reflejado en la siguiente tabla en función del periodo de generación del incremento de valor:

Periodo de generación	Coeficientes 2023
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,15
4 años.	0,17
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,18
8 años.	0,15
9 años.	0,12
10 años.	0,10
11 años.	0,09
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,10
16 años.	0,13
17 años.	0,17
18 años.	0,23
19 años.	0,29



Periodo de generación
Igual o superior a 20 años.

Coefficientes 2023
0,45»

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y será de aplicación desde el momento en que se produzca su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Horche, a 19 de abril de 2.023.El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Juan Manuel Moral Calvete.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2021

1422

Se expone al público la Cuenta General correspondiente al EJERCICIO 2021, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Loranca de Tajuña a, 19 de abril de 2023. Fdo.: El Alcalde D. Enrique Calvo
Montero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2023

1423

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2023, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente por plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados en las dependencias municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que consideren oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://malagadelfresno.sedelectronica.es>].

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso,

Málaga del Fresno, a 19 de abril de 2023. El Alcalde. Fdo.: Juan Guillermo Camino Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2022

1424

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2022.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://malagadelfresno.sedelectronica.es>].

Málaga del Fresno, a 19 de abril de 2023. El Alcalde. Fdo.: Juan Guillermo Camino Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALOJAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES ASISTENCIALES EN LA VIVIENDA DE MAYORES

1425

Acuerdo del Pleno de fecha 15 de febrero de 2023 del Ayuntamiento de La Toba por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Vivienda de Mayores.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Toba por el que se aprueba la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Vivienda de Mayores, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALOJAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES ASISTENCIALES EN LA VIVIENDA DE MAYORES DE LA TOBA
“ALCALDE MARCELO SALAZAR”

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios en la Vivienda Mayores, y que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.- Objeto

El objeto de esta exacción lo constituye la prestación de los servicios sociales Municipales de carácter asistencial en la Vivienda de Mayores.

Artículo 3.- Hecho imponible

El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios sociales a que se refiere la presente Ordenanza, especificados en el artículo segundo.



Artículo 4.- Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace desde el mismo momento en que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 5. Sujeto Pasivo.-

Lo serán las personas naturales beneficiarias de la prestación del servicio.

Artículo 6.- Tarifas.

1.- La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza se fija de las siguientes maneras:

a) Servicio para usuarios residentes de la Vivienda de Mayores:

La cuota ordinaria será de hasta el 80% de la renta anual del beneficiario, incluidas las pagas extras.

b) Servicio para Usuarios Externos de la Vivienda de Mayores.

b.1.) Usuario Individual.

Tarifa diaria. Residente en La Toba

-Comida.....4,60 €

-Comida más cena.....7,35 €

-Lavandería.....,39,72 €/mes

Tarifa diaria. No Residente en La Toba

-Comida.....5,60 €

-Comida más cena.....9,35 €

-Lavandería.....39,72 €/mes

b.2.) Matrimonios.

Tarifa diaria. Residentes en La Toba

-Comida.....7,96 €

-Comida más cena.....12,96 €

-Lavandería.....66,64 €/mes

Tarifa diaria. No Residentes en La Toba

-Comida.....8,96 €



-Comida más cena.....14,96 €

-Lavandería.....66,64 €/mes

Artículo 7.- Determinación de la cuota.

1.- A los efectos de la determinación de la cuota del Artículo anterior, el concepto de renta anual, en el caso de los residentes en la Vivienda de Mayores, será el que venga determinado, únicamente, en los datos económicos de las pensiones que se perciban (incluidas las pagas extraordinarias).

2.- Como excepción, en el caso de la vivienda habitual del residente, sólo se considerará renta los ingresos percibidos por arrendamiento o cualquier otro tipo de contrato.

3.- El precio mensual fijado en el ingreso, será revisado anualmente, teniendo en cuenta las subidas de las pensiones del residente. El precio nunca podrá superar el coste real de la plaza

Artículo 8.- Administración y cobranza.

1.- Las cuotas se liquidarán al iniciarse la prestación del servicio y serán revisadas anualmente. Serán exigibles las cuotas desde que se conceda la condición de usuario del servicio y hasta que cese en dicha condición, considerándose la condición de reserva de plaza (vacaciones, enfermedad, etc.) a que da lugar la ausencia temporal del usuario como prestación del servicio a todos los efectos.

2.- El pago se realizará en los diez primeros días de cada mes, sin perjuicio de la liquidación definitiva posterior, en su caso. La falta de pago de dos mensualidades dará lugar a la inmediata suspensión del servicio.

Artículo 9.-

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones así como a las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la versión anterior de la Ordenanza así como todas sus modificaciones.

Disposición Final.

1.- Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley 17/1998, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y demás normativa de desarrollo.



2.- Las modificaciones, en lo referente a las Tasas recogidas en b.1.) y b.2.) fueron aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de La Toba con fecha 15 de febrero de 2023».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

En La Toba, a 18 de abril de 2023. El Alcalde, D. Javier Cantero González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VIVIENDA DE MAYORES

1426

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la vivienda de mayores de La Toba, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

« ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE VIVIENDA DE MAYORES DE LA TOBA
“ALCALDE MARCELO SALAZAR”.

Artículo 1.- Fundamento legal y objeto.

1.- En uso de las competencias conferidas por el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 15 de la Ley 3/86 de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, este Ayuntamiento establece el Servicio Social Municipal Centro Asistencial de Servicios Sociales mediante Vivienda de Mayores.

2.- El objeto de este servicio es el alojamiento temporal o permanente de personas válidas de la tercera edad o mayores, carentes de hogar o necesitadas de incentivo convivencial, para que residan en una clima familiar y cordial, así como la prestación de otros servicios sociales compatibles y que permita la infraestructura del Centro.

Artículo 2.- Objetivos.

1.- El objetivo primordial de este servicio es dotar de un elevado grado de convivencia a y personas mayores de la tercera edad que más lo necesiten, con el fin de resolver, en la medida de lo posible, los problemas que su situación les pueda padecer y mejorar su calidad de vida tanto social como asistencialmente.

2.- Objetivo secundario será paliar otras problemáticas sociales, dentro de las posibilidades de la infraestructura del centro y del servicio.

Artículo 3.- Forma de gestión.

El servicio se prestará y gestionará de forma directa desde el Ayuntamiento de La Toba.



Artículo 4.- Dirección del servicio.

La dirección del servicio corresponde al Alcalde, quien podrá delegarla en un Concejal.

Artículo 5.- Comisión de valoraciones y seguimiento.

1.- Se crea la Comisión de Valoraciones y Seguimiento de la Vivienda de Mayores que estará compuesta de: dos representantes del Ayuntamiento (El Alcalde, que la presidirá y un Concejal a designar por la Corporación), dos representantes de la Delegación Provincial. de Bienestar Social (Jefe de Sección de Programas Sociales Especializados y Trabajador Social de la Zona PRAS), siendo el secretario de la misma el de la Corporación.

2.- Las funciones de la Comisión serán:

a) El estudio y valoración de los requisitos de los interesados en adquirir la condición de usuario. La Comisión, una vez realizado el estudio y valoración de los requisitos de los interesados en adquirir la condición de usuario, emitirá informe motivado en el que se relacionará por orden de prioridad las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, pudiendo recabar en cualquier momento todo tipo de informes, siendo el informe médico obligatorio, o documentos que faciliten la tarea de selección.

b) Proponer la cuantía de la tasa que corresponda pagar al usuario.

c) Informar las normas de convivencia y funcionamiento establecidas por los propios usuarios.

d) Instruir expedientes sancionadores y la propuesta de resolución, incluida la pérdida de condición de usuario.

e) Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas que consideren pertinentes para mejorar el servicio.

3.- La Comisión funcionará como órgano colegiado según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Sus informes y acuerdos se adoptarán por mayoría, sus sesiones se celebrarán con la asistencia de al menos de la mitad de sus miembros y en todo caso con la asistencia de al menos los dos Vocales Técnicos que la componen o informe pormenorizado emitido por los mismos. Sus miembros se abstendrán de intervenir en los casos que les afecten personalmente. Si en la deliberación de los asuntos que ésta tratase se suscitase debate y votación en caso de empate se tendrá en cuenta el voto de calidad de la Alcaldía.

Artículo 6.- Usuarios.

Serán usuarios del Servicio:

a) Usuarios Residentes.- Las personas que residan en la Vivienda de Mayores habitualmente.



b) Usuarios Externos.- Las personas que utilicen habitualmente el servicio de cocina y lavandería a domicilio.

Artículo 7.- Adquisición de la condición de usuario.

Para poder acceder y utilizar los servicios de la Vivienda de Mayores, tendrá que obtener el interesado la condición de usuario.

La condición de usuario será concedida por el Alcalde, para cada una de las tipologías establecidas en el Artículo anterior, previo informe preceptivo de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la V. MM de La Toba, en caso de usuario residente, mediante una resolución de Apto. Todo ello con independencia de que existan plazas concertadas o no.

Artículo 8.- Requisitos para adquirir la condición de usuario residente o externo.

1.- Se concederá la condición de usuario residente a los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de hogar propio o estar necesitado de mayor grado de convivencia y atención social.
- b) Estar empadronado en el municipio de La Toba.
- c) Carecer de minusvalías que impidan la actividad y convivencia normales.
- d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

2.- Se concederá la condición de usuario externo a los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener graves dificultades para obtener una alimentación y una limpieza en sus ropas adecuadas en su hogar.

Para conceder la condición de usuario externo se estará al orden de prioridad establecido en el artículo 9.

Artículo 9.- Orden de prioridades.

Para conceder la condición de usuario externo se atenderá al siguiente orden de prioridad:

- a) Ser Jubilado, Pensionista, excepto cuando se trate del cónyuge o pareja.
- b) Tener un grado de minusvalía física o psíquica evaluada por los servicios de la Consejería de Bienestar Social.
- c) Personas que estén en situación de exclusión social.
- d) Mayor tiempo de vecindad continuada en el municipio de La Toba o en alguno de los municipios a los que llegue el servicio.



- e) Carecer de hogar o encontrarse éste en mal estado.
- f) Mayor necesidad en la prestación del servicio por carecer de familiares.

Artículo 10.- Procedimiento para adquirir la condición de usuario residente o externo.

La condición de usuario residente será solicitada al Ayuntamiento de La Toba. Se acompañará de informe del trabajador social e informe médico. Esta solicitud se realizará en modelo oficial y en ella deberán incluirse los datos de afiliación del solicitante y en su caso del cónyuge; los datos económicos de sus pensiones, incluidas las Pagas Extraordinarias.

Los datos económicos se justificarán mediante Declaración de la Renta, en su caso y copias de la comunicación de la Pensión del solicitante.

El Alcalde resolverá, previo informe de la Comisión.

En el momento en que se tenga que otorgar una plaza concertada vacante, la Comisión, volverá a examinar y valorar todas las solicitudes presentadas y las que estén en la Lista de espera. A igualdad de condiciones se tendrá en cuenta la antigüedad en la solicitud.

En el caso de usuario externo, la solicitud se hará al Ayuntamiento de La Toba adjuntando el informe médico de la dieta a seguir por el solicitante, fotocopia del DNI y documento de domiciliación bancaria.

Artículo 11.- Pérdida de las condiciones de usuarios.

1.- Perderán las condiciones de usuarios.

a) Los que dejen de reunir los requisitos exigidos para adquirir la condición que ostentan.

b) Los usuarios sancionados por infracción muy grave.

c) Los que voluntariamente desistan de la condición que ostentan. En el servicio externo, se considerará una pérdida voluntaria de la condición de usuario los que:

c.1.) A lo largo del periodo de un mes desistan del servicio, por causa no justificada, durante 15 días o más de forma alterna o seguida.

c.2.) A lo largo del periodo de un año desistan del servicio, por causa no justificada, durante 45 días seguidos.

d) La falta de pago de dos mensualidades, previo informe de la Comisión pertinente, según el caso.

En lo relativo al punto c) del presente apartado, se entenderán como causas no justificadas las que no coincidan con los supuestos siguientes:



- Consulta o ingreso hospitalario, estancia temporal en Residencia Asistida.
- Vacaciones con familiares en domicilio habitual o no y/o viaje INSERSO o similar.

2.- La pérdida de la condición de usuario se resolverá por el Alcalde, previo expediente en el que se dará audiencia a el o los interesados y con un informe de la Comisión oportuna, en cada caso. No obstante, acordada la pérdida de la condición de usuario por el órgano competente, el ex usuario podrá seguir manteniendo prorrogada su condición, si así se estima en la Comisión correspondiente y por el tiempo que se establezca.

Artículo 12.- Plazas Concertadas y Plazas no Concertadas en el Servicio Externo.

1.- Las plazas vacantes de residentes podrán ser concertadas con organismo públicos. A los residentes que ocupen estas plazas concertadas les será de aplicación íntegramente la presente ordenanza y lo que se establezca en el correspondiente Concierto o Convenio.

2.- Si la demanda de nuevas plazas en el Servicio Externo fuera superior a las plazas que económicamente pueda soportar el Convenio Concertado anualmente entre el Ayuntamiento de La Toba y la Administración Autonómica competente y una vez que estas plazas, Concertadas, estén todas cubiertas, los solicitantes que hayan adquirido la condición de usuario, por medio de la Resolución de Apto dada por el Alcalde según determina el Artículo 7º de la presente Ordenanza, que estén en Lista de espera podrán recibir el Servicio acogiéndose a las plazas libres no Concertadas que fije cada año la Comisión de Seguimiento del Servicio Externo, en función de la demanda existente en la Lista de Espera antes citada.

Los usuarios que se acojan a ésta modalidad, deberán hacer frente al pago de la tasa que se fije anualmente en la Ordenanza Fiscal reguladora y que supondrá, en cualquier caso, el 100% del coste del Servicio.

Artículo 13.- Régimen de funcionamiento.

1.- Los usuarios residentes no tendrán limitación alguna para entrar o salir libremente de la Vivienda de Mayores, salvo lo que se disponga en el Reglamento de Régimen Interior sobre horario de cierre por la noche.

2.- Los usuarios residentes dispondrán para su libre utilización, además de la habitación que les corresponda, de los espacios comunes de la Vivienda de Mayores, entendiéndose por tales todos los existentes en la misma, salvo los dormitorios y dependencias de trabajo que únicamente se utilizarán por los residentes asignados o por el personal de la vivienda respectivamente.

3.- Los usuarios residentes dispondrán de un Reglamento de Régimen Interno de Funcionamiento de la Vivienda de Mayores, para solventar las dudas de funcionamiento que puedan surgir.

4.- Los usuarios externos podrán contratar los servicios a domicilio de comidas, cenas y lavandería separadamente o en conjunto.



Para estos usuarios externos, que podrán ser personas individuales o matrimonios, habrá dos tarifas diferentes en función de si residen en La Toba o residen en otro municipio al que se llegue con el servicio. En ambos casos se aplicará la Tarifa establecida en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alojamiento y prestación de servicios sociales asistenciales en la Vivienda de Mayores de La Toba "Alcalde Marcelo Salazar"

Artículo 14.- Prestaciones del personal del servicio.

El personal al servicio de la Vivienda de Mayores realizará las siguientes prestaciones:

- a) Todo servicio de limpieza del Centro, excepto la limpieza diaria de los dormitorios cuyos ocupantes estén capacitados para realizarla de forma voluntaria.
- b) El servicio de cocina y comedor.
- c) Asistencia en la higiene y en el baño para aquellas personas que lo necesiten.
- d) Servicio de lavado, planchado.
- e) Compras de alimentos para manutención diaria y otros consumibles.
- f) Cuidados sanitarios elementales en caso de enfermedad o necesidad, incluido la administración de los medicamentos prescritos por su médico, si así lo solicitara el residente por escrito.
- g) Responsabilidad sobre los residentes.
- h) Atender las necesidades que demanden los residentes y que no sean competencia de sus familiares.
- i) Realización de actividades de colaboración, asistencia, ocio y esparcimiento para los residentes.
- j) Traslado al Centro de Salud u Hospital, en caso de urgencia, cualquier trabajadora/or que esté de turno.

Cuando lo requiera justificadamente el residente, se le podrá asistir y acompañar al Centro de Salud o al Hospital en visitas rutinarias. Para ello, este servicio, se hará según establezca el/la Gobernante/a sin que ello conlleve una pérdida de atención al resto de servicios prestados. Los gastos que se originen en estos traslados, serán abonados por el usuario al ayuntamiento y éste a su vez al/la trabajador/a, que haya realizado ese traslado. Las tarifas serán las aprobadas por este Ayuntamiento y publicadas en el Tablón de Anuncios de la V. MM.

k) Mantener el secreto de todas aquellas circunstancias de toda índole en el entorno del usuario residente o externo y el derecho a su imagen, quedando prohibido obtener imágenes del residente y su publicación en cualquier soporte, si no es con un permiso expreso del usuario.



Artículo 15.- Instrucciones para el funcionamiento.

1.- El Alcalde, Director del Servicio, dictará las normas complementarias adecuadas para la organización de la Vivienda de mayores y los Servicios Sociales por ella prestada.

2.- El personal al servicio de la Vivienda de Mayores, deberá exigir a los usuarios el cumplimiento de sus deberes fijador en los Reglamentos de Régimen Interno y Externo, así como el cumplimiento de las normas complementarias que dicte el Director del Servicio.

Artículo 16.- Deberes de los usuarios residentes.

Los usuarios residentes deberán:

a) Respetar los horarios que se establezcan tanto de comedor como para otros servicios y actividades que se puedan establecer y de asistencia a la hora de cierre que se fije para una correcta organización y funcionamiento.

b) Mantener en todo momento un buen estado de aseo personal.

c) Respetar a todas las personas con las que se convive en la Vivienda de Mayores y al personal al servicio de la misma, atendiendo siempre a sus indicaciones.

d) Cuidar, mantener ordenado y limpio el Centro, el mobiliario y los enseres, tanto personales como colectivos.

e) Auxiliar a las personas que conviven en el Centro cuando lo necesiten.

f) Aceptar y cumplir las normas de convivencia que se establezcan y el Reglamento de Régimen Interior.

g) Usar y utilizar las instalaciones de conformidad con las instrucciones del Alcalde, el Reglamento de Régimen Interior y las indicaciones del personal al servicio del Centro.

h) Facilitar el trabajo al personal al servicio del Centro y colaborar con éste cuando se les solicite.

i) Realizar la limpieza diaria del dormitorio, salvo que el usuario no esté capacitado para realizarla.

j) Poner en conocimiento del Director del Servicio, del personal, de la Trabajadora Social, o del Alcalde las deficiencias de funcionamiento, anomalías o irregularidades que se observen en la misma.

k) Pagar la tasa correspondiente.

Artículo 17.- Derechos de los usuarios residentes.

Los usuarios residentes tendrán derecho a:



- a) Al respeto a la intimidad y a un trato digno, tanto por parte del personal como de los demás usuarios del Centro.
- b) A participar en las actividades comunes que se desarrollen.
- c) A participar en la gestión y régimen de funcionamiento del Centro, conforme se establece en esta Ordenanza.
- d) A participar libremente en todas las labores y trabajos del Centro, previa autorización del personal encargado, y de conformidad con sus instrucciones.
- e) A recibir visitas en la Vivienda de Mayores. No obstante, la estancia de las visitas en los lugares comunes podrá quedar limitada por las normas de régimen interior y de convivencia que establezcan los usuarios y tendrán siempre como límite los derechos de los demás usuarios.
- f) Al secreto profesional de los datos personales socio-sanitarios.
- g) Y en general a todos los derechos de los usuarios de las Viviendas de Mayores enumerados en el artículo 4 de la Ley 3/94 de Protección de Usuarios de Entidades, Centros y Servicios de Castilla-La Mancha.

Artículo 18.- Normas de convivencia.

1.- Los usuarios podrán establecer sus propias normas de convivencia y funcionamiento, siempre que no sean contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza y en el Reglamento de Régimen Interior. Estas normas serán adoptadas por mayoría de los usuarios; y tendrán que ser reconocidas por todos, y podrán incorporarse a dicho Reglamento; siendo la Coordinadora la persona encargada de velar por el cumplimiento de todas las normas que regulen el funcionamiento del Centro.

2.- Los usuarios podrán elevar al Alcalde, directamente o a través del representante elegido, propuestas que incidan en la gestión o régimen de funcionamiento del servicio de la Vivienda de Mayores, así como manifestar las quejas y deficiencias observadas en el funcionamiento del servicio.

3.- Cualquier usuario podrá pedir al Alcalde que sancione las infracciones de las que tenga conocimiento.

Artículo 19.- Infracciones.

1.- Tendrán la consideración de infracción leve el incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 16º de esta Ordenanza, siempre que no supongan una alteración grave de la convivencia.

2.- Tendrán la consideración de infracción grave el incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 16º que supongan una alteración grave de la convivencia o cuando en el transcurso de un año se cometan tres infracciones leves de la misma naturaleza.



Tendrán la consideración de infracciones muy graves el incumplimiento de los deberes de los usuarios de tal manera que imposibiliten la normal convivencia entre los usuarios en el Centro, o cuando en el transcurso de un año se cometan dos infracciones graves de la misma naturaleza.

Artículo 20.- Sanciones.

1.- Las infracciones leves se sancionan por le Alcalde, sin necesidad de expediente previos sancionador, con apercibimiento.

2.- Las infracciones graves se sancionarán por el Alcalde, previa instrucción de expediente sancionador, con apercibimiento y multa de hasta un 10 por 100 de la cuota aplicable al usuario.

3.- Las infracciones muy graves podrán sancionarse con la pérdida de la condición de usuario decretada por el Alcalde, previo informe emitido por la Comisión de Valoración y Seguimiento y audiencia de los interesados.

Disposición Final

1.- Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo que disponga los Reglamentos de Régimen Interno y Externo de la Vivienda de Mayores, las normas complementarias que pueda dictar el Director del servicio y la Comisión fijada en esta Ordenanza.

2.- La redacción, incluyendo las modificaciones de la presente Ordenanza fueron aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de La Toba con fecha 15 de febrero de 2023 y entran en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Toba, a 18 de abril de 2023. El Alcalde, D. Javier Cantero González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

MODIFICACIÓN FECHA REALIZACIÓN PRIMER EJERCICIO PROCESO ESTABILIZACION DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª SERVICIOS MÚLTIPLES

1427

Por DECRETO 2023-0272 de 28 de marzo de 2023 se aprobó de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos en la convocatoria y proceso de estabilización de una plaza de OFICIAL 1ª SERVICIOS MÚLTIPLES del Ayuntamiento de Trillo, al no haber ningún aspirante excluido, se designó a los miembros del Tribunal y se comunicó que la "realización del primer ejercicio comenzará el día 25 de abril de 2023 a las 09:00 horas en el Centro de Formación de la Casa de la Cultura de Trillo (calle San Blas, 3 - 2ª planta), debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa".

Por razón de reorganización administrativa optimizando recursos en la celebración de los procesos selectivos de estabilización, derivada de la concurrencia de los tribunales designados, por Decreto 2023-0317 de 13 de abril de 2023 se aprobó modificar la fecha inicialmente anunciada para la celebración del primer ejercicio, por lo que la realización del primer ejercicio tendrá lugar el día 4 de mayo de 2023 a las 09:00 horas en el Centro de Formación de la Casa de la Cultura de Trillo (calle San Blas, 3 - 2ª planta), debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Trillo 19 abril 2023. Fdo.Alcalde-Presidente. Jorge Peña García.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA

PRESUPUESTO GENERAL 2023

1428

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Mancomunidad "Campaña Alta", de fecha 18 de abril de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones, En el caso de que se hubieran realizado alegaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Cubillo de Uceda a 18 de abril de 2023. El Presidente Fdo. José Luis Rubio
Martín